I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES OFICINA DE INSPECCIÓN

ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS

UBICACIÓN: BOMBERO NUÑEZ Nº 281 CASA 7

RESOLUCIÓN Nº 04 / 2020

RECOLETA,

2 1 ENE. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 146: El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.

La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 30 de fecha 16.01.2020.

RESUELVO:

- Procédase a la PARALIZACIÓN inmediata de las faenas de construcción ubicadas en la propiedad de calle BOMBERO NUÑEZ N°281 CASA 7, ROL SII N°381-61, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Otorgase un plazo prudencial de 30 días corridos, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y construcciones y el Art. 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sr. Marco Pino Rodriguez, RUT , en su calidad de propietario del inmueble.
- Téngase presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será sancionado en la forma establecida por los artículos 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la CLAUSURA DE LA OBRA.

MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

6.01.2020

INTERESADO OFICINA DE INSPECCIÓN

ARCHIVO RESOLUCIONES DOM

IDDOC .: 16639 36